

mentación correspondiente con las características más significativas del proyecto para que determinara sobre la necesidad de someterlo al procedimiento antes citado. Los objetivos y síntesis descriptiva del proyecto figuran en el anexo.

Tras examinar la documentación recibida, la Secretaría General de Medio Ambiente considera que no se prevé, como resultado de la ejecución del proyecto, la potencial existencia de impactos ambientales adversos significativos que necesiten un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental para determinar la posibilidad de definir medidas mitigadoras y, en su caso, la naturaleza de tales medidas al objeto de conseguir impactos no significativos.

Para la ejecución de estas actuaciones, la Dirección General de Carreteras tendrá en cuenta el condicionado general de la Declaración de Impacto Ambiental más arriba citada, que debe hacerse extensivo a este proyecto. A ello hay que añadir el especial cuidado que se deberá observar en la ubicación del enlace con la carretera de la Universidad y el cruce con el río Barxa, de manera que en ningún caso se produzca afección sobre el mismo, extremando en particular el control de la obra para evitar vertidos y depósitos sobre el curso hídrico.

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente resuelve que es innecesario someter al procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto «Cambio de enlaces en el proyecto de trazado de: Circunvalación de Vigo. Tramo: Conexión Castrelo-Bouzas con autopista Puxeiros-Val Miñor».

Madrid, 4 de febrero de 2002.—La Secretaria general de Medio Ambiente, Carmen Martorell Pallás.

ANEXO

Objetivos y descripción del proyecto

La Dirección General de Carreteras señala que las pequeñas variaciones en el trazado del proyecto y la aparición de nuevas infraestructuras y polígonos residenciales e industriales ha hecho necesario el cambio de ubicación prevista para los enlaces.

Los enlaces a que se refiere el proyecto son:

1. Enlace de Navia, situado en el punto kilométrico 100,800. Permite el acceso al polígono residencial de Navia y a la parroquia del mismo nombre.
2. Enlace de Ricardo Mella en el punto kilométrico 101,600. No sufre modificación respecto al diseño primitivo, pero cambia su funcionalidad.
3. Enlace de Balsa en el punto kilométrico 103,460. Comunica la carretera local de Casas de Sanín y prevé la futura variante de la carretera de Balsa.
4. Enlace de Venda Brava punto kilométrico 106,680 (carretera de la Universidad). Comunica, a través de la carretera de Venda la parroquia de Evade con el segundo cinturón.

Expediente de información pública:

La Dirección General de Carreteras inició el expediente de información pública de las variaciones de este proyecto habiéndose recibido las alegaciones de:

Ayuntamiento de Vigo, que presenta informe del Patrimonio Histórico y otro de los servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Vigo.

Consorcio Zona Franca de Vigo.

Xestur Pontevedra.

Contenido de las alegaciones del Patrimonio Histórico:

Manifiesta la posible afección respecto al área de protección integral de yacimientos arqueológicos y recuerda la obligatoriedad de emitir informe previo a la Consellería de Cultura de la Xunta de Galicia en las obras que afecten a dichos elementos arqueológicos.

Contenido de las alegaciones de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Vigo:

Manifiesta discrepancias con algunas partes de las modificaciones propuestas en cuanto a funcionalidad (Enlace de Navia), diseño incompleto (Enlace de Ricardo de Mella). Estima que el enlace de Navia pierde funcionalidad.

Contenido de las alegaciones del Consorcio Zona Franca de Vigo:

Remite a la Modificación Puntual del Plan de Ordenación Urbana, y solicita el acceso directo al Parque Tecnológico y Logístico y la supresión

del nuevo vial que enlaza la carretera de Venda con la glorieta del vial a la Universidad.

Contenido de las alegaciones de Xestur Pontevedra:

Manifiesta que las modificaciones propuestas deberán ajustarse lo más posible al contenido del Plan Parcial.

4315 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de mejora y modernización de regadíos en zona La Mota de El Salobral, Albacete, de la «Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias de la Meseta Sur, Sociedad Anónima».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y el Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo; en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, y Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, en los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la realización de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal y resolución sobre los proyectos del anexo II del citado Real Decreto Legislativo 1302/1986.

La Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias de la Meseta Sur, de acuerdo con el artículo 2.3 de la Ley 6/2001, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 26 de diciembre de 2001, documentación sobre las características, ubicación y potencial impacto del proyecto «mejora y modernización de regadíos en zona La Mota de El Salobral», al objeto de determinar su sometimiento al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

La actuación se tipifica en la categoría de proyectos del anejo II de la Ley 6/2001, grupo 1, letra c), proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 hectáreas.

El proyecto consiste en la construcción de la infraestructura para la sustitución del actual sistema de riego basado en una red de acequias, por un sistema en presión de riego localizado, consiguiendo ahorros en el consumo de agua, disminución de las tasas de utilización de abonos y fertilizantes y mayor eficiencia en la producción. El terreno objeto del proyecto, actualmente en riego, tiene una superficie de 322,8 ha.

Las obras a realizar son la excavación de zanjas para albergar las tuberías de la red de riego con una longitud total de 8.484 m, y la excavación del vaso de un embalse de 150.000 m³ de capacidad, localizado próximo a la carretera C-3211, junto al embalse actual. El embalse se construye semiexcavado compensando el volumen de tierra extraído del vaso con los taludes de sus bordes.

El consumo actual de agua de la zona La Mota, que se abastece de la extracción de agua subterránea de tres sondeos y de la aportación de la compensación del trasvase Tajo-Segura, incluyendo las pérdidas, se estima en 9.000-10.000 m³/ha, previéndose, tras la modernización de la infraestructura, un consumo de 6.000 m³/ha.

Las captaciones subterráneas y la aportación del trasvase serán almacenadas en el embalse al que llegarán dos entradas de 300 mm de diámetro, que recogerán las captaciones procedentes de los sondeos, y otra entrada de 400 mm de diámetro que recogerá la aportación procedente del trasvase Tajo-Segura, utilizando en parte las tuberías existentes. La salida del embalse se realiza mediante tubería enterrada de 800 mm de diámetro.

La renovación del sistema de riego requiere la instalación de seis grupos de impulsión de 150 CV de potencia con un nuevo centro de transformación para su funcionamiento y línea eléctrica en una longitud de 220 m.

En las parcelas de riego se instalarán válvulas volumétricas para el control del caudal y de la presión. Todo el sistema se monitoriza y automatiza controlándose desde el ordenador central instalado en el centro de transformación.

El volumen de tierra extraído de la excavación de las zanjas se distribuye homogéneamente en el terreno debido a que sus características lo hacen apto para el uso agrícola. No se produce material sobrante por excavación y movimiento de tierras. Los residuos que puedan originarse durante la obra se transportarán al vertedero municipal de Albacete, localizado en la carretera de Ayora.

El proyecto se diseña teniendo en cuenta medidas atenuantes de posibles alteraciones en el terreno, tales como la adaptación del trazado de la red de tuberías a la red de caminos existentes y sus márgenes, el uso de estos caminos agrícolas para la realización de la obra, la adopción de pautas constructivas tradicionales del entorno en el edificio de la estación de bombeo e instalaciones anejas.

El proyecto prevé la realización de un conjunto de medidas tendentes a eliminar o reducir las posibles afecciones y molestias que puedan generarse durante la ejecución de las obras, tales como el control de vertidos, acopio y reutilización de tierra vegetal útil, delimitación de pasillos para movimiento de maquinaria, riegos durante las obras para el control de emisión de polvo, revegetación de los taludes del embalse, ocultación mediante pantallas vegetales de edificios e instalaciones, incorporación de apoyos y aisladores en el tendido eléctrico para la protección de aves.

Asimismo, el proyecto prevé la ejecución de un programa de vigilancia ambiental basado en el seguimiento y control de la efectividad de las medidas de prevención y corrección y el mantenimiento de la calidad de las zonas recuperadas tras las obras.

Analizada la documentación ambiental del proyecto de mejora y modernización de regadíos en zona La Mota de El Salobral, teniendo en cuenta que el objetivo de la actuación es la modernización de un terreno de 322,8 ha actualmente en regadío, que permita ahorros en el consumo de agua, disminución de las tasas de utilización de abonos y fertilizantes y mayor eficiencia en la producción, teniendo en cuenta que el ámbito del proyecto no se encuentra en Zonas de Especial Protección para las Aves, Lugares de Interés Comunitario o Espacios Naturales Protegidos.

En virtud del artículo 1.2 de la Ley 6/2001, teniendo en consideración los criterios de selección del anexo III, y viendo que de la realización de la obra no se prevén impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, la Secretaría General de Medio Ambiente resuelve que es innecesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de «mejora y modernización de regadíos en zona La Mota de El Salobral», Albacete, de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias de la Meseta Sur.

Madrid, 7 de febrero de 2002.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

4316

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 15 de febrero de 2002.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2002 y enero de 2003 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 25 de enero de 2002, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 13 de febrero, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses:
- 1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 15 de febrero de 2002.
Fecha de amortización: 28 de febrero de 2003.
- 1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.259,846 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 589,846 millones de euros.
- 1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,410 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 96,454 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,543 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,498 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
96,410	169,000	96,410
96,415	11,000	96,415
96,420	101,000	96,420
96,425	12,000	96,425
96,430	3,000	96,430
96,440	3,000	96,440
96,450	27,000	96,450
96,455	263,846	96,454
y superiores		

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 15 de febrero de 2002.
Fecha de amortización: 14 de agosto de 2003.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.073,121 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 622,121 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 94,555 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 94,577 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,767 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,751 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
94,555	311,000	94,555
94,560	51,000	94,560
94,565	51,000	94,565
94,570	2,000	94,570
94,580	207,121	94,577
y superiores		

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 96,454 y el 94,577 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses.

Madrid, 14 de febrero de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

4317

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Obligaciones del Estado a quince años en el mes de marzo de 2002, mediante el procedimiento de sindicación.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2002 y el mes de enero de 2003, y regula las reglas básicas a las que deberán ajustarse las emisiones, estableciendo, en su apartado 4.2, que la emisión de Deuda del Estado se efectuará bien